

ACUERDO MINISTERIAL No. 2020-025

Rosa Enriqueta Prado Moncayo
MINISTRA DE TURISMO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución ut supra, señala: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones*”;
- Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley*”;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...)*1. *Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;
- Que,** el artículo 70 de la norma ibídem establece el contenido de las delegaciones de la siguiente manera: “*La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.*”
- Que,** el artículo 230 de la Ley de Compañías, en referencia a las Compañías Anónimas, establece: “*La junta general formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía*”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 591, de fecha 03 de diciembre de 2018, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designa como Ministra de Turismo a la señora Rosa Enriqueta Prado Moncayo;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial 2020-014 de 8 de junio de 2020, se expide la Reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo, emitido mediante del Acuerdo Ministerial Nro. 2017-044, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 400 de 9 de abril de 2018. En cuyo artículo 11, numeral 2 se describe al nuevo nivel de gestión

desconcentrada territorial en el que se establece la nueva estructura organizacional por procesos del Ministerio de Turismo.

- Que,** la compañía Club de la Unión S.A. UNICLUB, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada en la ciudad de Quito, el primero de julio de 1994, ante el Doctor Rubén Darío Espinoza Idrobo, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, aprobada por el señor Pablo Ortiz García, Intendente de Compañías de Quito; mediante Resolución No. 94.1.1.1 1626 de 18 de julio de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 27 de Julio de 1994;
- Que,** el artículo octavo de la citada Escritura Pública señala: *“Administración: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un presidente, un directorio y un Gerente General”;*
- Que,** mediante oficio Nro. BCE-DPBCG-2015-0496-OF de 18 de agosto de 2015, la Dra. Jenny Marina Cepeda Saavedra, Directora General Proyecto Banca Cerrada, a la fecha; comunicó a la Sra. Sandra Naranjo Bautista, Ministra de Turismo, a la fecha; que *“(…) mediante Resolución Administrativa No. BCE-0026-2014 de 3 de junio de 2014, la Gerencia General del Banco Central del Ecuador, resolvió ceder y transferir 53 acciones de la Sociedad Club de la Unión S.A. UNICLUB, traspasadas al Banco Central del Ecuador por las instituciones financieras extintas, a favor del Ministerio de turismo por el valor de USD \$100.267,52 correspondiente al valor registrado en libros contables de las instituciones financieras extintas y que se encuentran registradas en el libro de acciones y accionistas de la referida compañía (...);*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República y el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo;

ACUERDA:

- Artículo 1.-** Designar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero; o quien haga sus veces como Delegado/a permanente del Ministro de Turismo, ante la Junta General de Accionistas de la compañía Club de la Unión S.A. UNICLUB.
- Artículo 2.-** La presente delegación le permitirá actuar individualmente, ejercer el derecho al voto en caso de tenerlo, abstenerse de votar de ser el caso, integrar comisiones o grupos de trabajo, presentar informes y, en general, las actividades inherentes a su participación ante la Junta General de Accionistas de la compañía Club de la Unión S.A. UNICLUB, siguiendo siempre para ello las instrucciones expresas de la Ministra de Turismo, con el objeto de alcanzar las metas establecidas por esta Cartera de Estado.
- Artículo 3.-** La Ministra de Turismo delegante se reserva el derecho de avocar para sí la asistencia a la Junta General de Accionistas de la compañía Club de la Unión S.A. UNICLUB, con base en la normativa vigente.
- Artículo 5.-** En cumplimiento de las funciones, por el presente Acuerdo la/el delegado/a se obliga a presentar el Acta de la Junta General de Accionistas de cada sesión a la que hubieren asistido; así como, un informe trimestral sobre la gestión realizada ante la Junta General de Accionistas de la compañía Club de la Unión S.A. UNICLUB en la que participan, enumerando las sesiones en las que participaron, las decisiones adoptadas, los resultados de las mismas y las recomendaciones sobre la gestión correspondiente.
- Artículo 6.-** La/el delegado/a responderán directamente de los actos realizados en ejercicio de la presente delegación.

Disposición General

Única: Notifíquese con el contenido del presente Acuerdo Ministerial a la compañía Club de la Unión S.A. UNICLUB.

Disposición Derogatoria

Única: Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 2019-009 de fecha 21 de enero de 2019, así como las disposiciones que se contrapongan al presente Acuerdo Ministerial.

Disposición Final

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional, la solicitud de difusión será realizada por la Coordinación General Jurídica.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a 01 del mes de julio de 2020.

Comuníquese y publíquese.



Rosa Enriqueta Prado Moncayo
MINISTRA DE TURISMO